

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MAYO 26 DEL AÑO 2012.

No. 21

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

LX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1246.-RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO, COMO TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, ASÍ COMO DE LOS CONSEJEROS DE LA PROPIA DEFENSORÍA.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NOM. 1246

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 114 Apartado A fracción V párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 44 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 37 fracción XI, inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, 16, 17, 19, 23 y 24 fracción VI de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y la Base Octava de la Convocatoria publicada el día siete de marzo del año en curso, designa al Ciudadano ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO, como Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por un periodo de siete años a partir de la fecha en que rinda la correspondiente protesta de ley, asimismo los ciudadanos: MARTHA JULIA AVENDAÑO CÓRDOVA, MARÍA EUGENIA MATA GARCÍA, SARA PILAR MÉNDEZ MORALES, HÉCTOR LORENZO ESTRADA, JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA y PEDRO MATÍAS ARRAZOLA, han sido designados como Consejeros de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por un periodo de seis años, a partir de que rindan la correspondiente protesta de ley.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 9 de mayo de 2012.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI PRESIDENTE.

DIP. IVONNE CALLEGOS CARREÑO SECRETARIA

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO SECRETARIA

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 11 de Mayo del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 11 de Mayo del 2012.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 1246, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, relativo a la designación del Ciudadano Arturo de Jesús Peimbert Calvo, como Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, así como de los Consejeros de la propia Defensoría.



PERIODICO OFICIAL

